

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-0465

ACCIONANTE: DORA ELISA MURCIA TELLEZ

ACCIONADO: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Por cuanto la incidentante insiste en un incumplimiento y cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la accionante DORA ELISA MURCIA TELLEZ en contra de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P..

Así mismo, requiérasele al incidentado para que se sirva suministrar los datos de su superior, de su representante legal y del funcionario encargado de hacer cumplir los fallos de tutela, así como sus correos electrónicos.

**Para el efecto, remítasele la manifestación efectuada por la incidentante enviada por correo electrónico el día 21 de julio avante.**

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS**  
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado ([cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co))